

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín N° 30 – Junio – AÑO 2026 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rubén Alberto CAMARDA

SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. Gustavo Alberto CORREA

RESOLUCIÓN N° 417/26	23
RESOLUCIÓN N° 418/26	23
RESOLUCIÓN N° 419/26	24
RESOLUCIÓN N° 420/26	25
RESOLUCIÓN N° 421/26	25
RESOLUCIÓN N° 422/26	26
RESOLUCIÓN N° 423/26	26
RESOLUCIÓN N° 424/26	27
RESOLUCIÓN N° 425/26	28
RESOLUCIÓN N° 426/26	28
RESOLUCIÓN N° 427/26	29
RESOLUCIÓN N° 428/26	30
RESOLUCIÓN N° 429/26	30
RESOLUCIÓN N° 430/26	31

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 391/26	2
RESOLUCIÓN N° 392/26	2
RESOLUCIÓN N° 393/26	3
RESOLUCIÓN N° 394/26	4
RESOLUCIÓN N° 395/26	5
RESOLUCIÓN N° 396/26	6
RESOLUCIÓN N° 397/26	7
RESOLUCIÓN N° 398/26	8
RESOLUCIÓN N° 399/26	9
RESOLUCIÓN N° 400/26	10
RESOLUCIÓN N° 401/26	10
RESOLUCIÓN N° 402/26	11
RESOLUCIÓN N° 403/26	12
RESOLUCIÓN N° 404/26	13
RESOLUCIÓN N° 405/26	14
RESOLUCIÓN N° 406/26	14
RESOLUCIÓN N° 407/26	15
RESOLUCIÓN N° 408/26	16
RESOLUCIÓN N° 409/26	17
RESOLUCIÓN N° 410/26	18
RESOLUCIÓN N° 411/26	18
RESOLUCIÓN N° 412/26	19
RESOLUCIÓN N° 413/26	20
RESOLUCIÓN N° 414/26	21
RESOLUCIÓN N° 415/26	21
RESOLUCIÓN N° 416/26	22

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 391/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129° Aniversario de su fundación, ocasión propicia para reconocer a aquellos vecinos que, con su ejemplo de vida, nos enseñan que los límites solo existen en la mente y que el verdadero servicio no conoce de retiros.

Que Omar Dionisio Díaz inició su trayectoria en el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Sarmiento hace 27 años, entregando su tiempo, su coraje y su vida a la protección de la comunidad, forjando un vínculo inquebrantable con esta institución que lo vio crecer como bombero y como persona.

Que al cumplir los 55 años y culminar su etapa operativa, su corazón no le permitió alejarse: decidió seguir siendo parte de esa gran familia, manteniendo la misma rutina diaria y colaborando en capacitaciones, mantenimiento, limpieza y apuntalando el espíritu de sus compañeros, aun cuando las sirenas ya no lo llamaban a la emergencia. Esta decisión refleja un compromiso que trasciende lo reglamentario y se instala en el terreno de la vocación más profunda.

Que su vocación de ayudar seguía encendida. Con el paso del tiempo, sintió que todavía tenía

más para dar y abrazó un nuevo y noble desafío: estudiar la carrera de Psicología Social. Con un esfuerzo admirable, noches de estudio, dedicación y una perseverancia inquebrantable, hoy, a sus 61 años, Omar alcanzó su meta y se recibió de Psicólogo Social en FUNDECREP de Córdoba, demostrando que la edad no es un obstáculo para el aprendizaje y el crecimiento personal.

Que su historia de vida nos enseña que el servicio a los demás puede manifestarse de múltiples formas: desde la lucha contra el fuego hasta la contención del alma humana, desde la entrega física hasta la escucha y el acompañamiento emocional.

Que en el marco del 129° Aniversario, el intendente municipal Sebastián Balochi, junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, consideran imperioso reconocer a Omar Dionisio Díaz, como un ejemplo de superación personal y como un modelo de vocación de servicio que merece el más profundo respeto y admiración de toda la comunidad.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Reconocer en el marco del 129° Aniversario de la localidad de Sarmiento al Sr. Omar Dionisio Díaz, por su ejemplar trayectoria de 27 años en el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Sarmiento, por su permanente vocación de servicio que trasciende su etapa operativa, por su reciente graduación como Psicólogo Social en FUNDECREP de Córdoba a sus 61 años, y por constituir un ejemplo inspirador de superación, perseverancia y compromiso comunitario.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 392/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo

artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129° Aniversario de su fundación, oportunidad propicia para reafirmar los valores de solidaridad, trabajo colectivo y reconocimiento a quienes, desde distintos roles, construyen el bienestar común.

Que el Servicio de Recolección de Residuos constituye una de las tareas más vitales dentro de la estructura municipal, cuya continuidad resulta indispensable para la salubridad, el orden urbano y la calidad de vida de los vecinos que habitan nuestra localidad.

Que la labor de los recolectores y operarios del servicio implica una enorme exigencia física, desarrollada en condiciones climáticas adversas, en horarios matutinos y vespertinos, y con una disciplina que demanda un compromiso sostenido durante todo el año, sin pausas por días festivos o conmemoraciones especiales.

Que, a pesar del desgaste propio de su tarea, dichos trabajadores han sabido distinguirse por su trato respetuoso hacia los vecinos.

Que, en el marco del 129° Aniversario, el intendente municipal Sebastián Balochi junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, han resuelto hacer visible y honrar esta labor que con frecuencia permanece anónima pero que resulta uno de los servicios esenciales de esta municipalidad.

Que resulta elemental un reconocimiento institucional y mencionar la gratitud del pueblo de Sarmiento hacia cada uno de los integrantes del equipo de recolección de residuos, por su trabajo a pesar del cansancio y por su entrega diaria que merece todo el respeto de esta comunidad.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Reconocer en el marco del 129° Aniversario de la localidad de Sarmiento la

invaluable, esencial y silenciosa labor del personal del Servicio de Recolección de Residuos de la Municipalidad de Sarmiento, destacando su disciplina, constancia, espíritu de equipo y trato amable hacia los vecinos.

ARTÍCULO 2°: Hacer público el reconocimiento a cada uno de los siguientes trabajadores del mencionado servicio, quienes con su esfuerzo diario sostienen la higiene y el orden de nuestra comunidad:

Lucas Cáceres

Daniel Tramaleu

Iván Esquivel

José Burgos

Bruno Burgos

Jorge Railef

Oscar Romero

Luis Wagner

David Jara

Julio Vargas

Mauro Padovan

Jonathan Castro

Darío Portales

Nicolás Di Lisa

Iván González

Rodrigo Legue

Matías Cerecera

Agustín Cerecera

José Ancapillán

Walter Gorosito

Jonathan Muñoz

Ángel More

Daniel Curallán

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 393/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129° Aniversario de su fundación, ocasión propicia para distinguir a aquellos espacios deportivos y sociales que, desde el esfuerzo privado y la visión comunitaria, se transforman en motores de encuentro, pertenencia y desarrollo para nuestra comunidad.

Que "Somos Pádel" nació con un proyecto original que contemplaba crecer y expandirse, confiando siempre en la respuesta de la gente. Fruto de ese sueño y de tres años de intenso trabajo, el 19 de mayo de 2019 se inauguró con orgullo la segunda cancha, consolidando así un complejo que hoy trasciende largamente el mero alquiler de turnos diarios.

Que, en la actualidad, "Somos Pádel" se ha convertido en un espacio de formación y pertenencia, donde el deporte se entrelaza con valores, contención y desarrollo comunitario. Entre sus pilares fundamentales se destaca "El Semillero Padelero", la escuela de pádel para niños, donde se forman las futuras generaciones del deporte local, sembrando en los más pequeños los valores del esfuerzo, la disciplina y el trabajo en equipo.

Que el complejo organiza periódicamente Torneos Regionales, encuentros competitivos de gran nivel que ya se han convertido en un clásico del calendario deportivo patagónico, convocando a jugadores y familias de toda la región y posicionando a Sarmiento como un polo de atracción deportiva.

Que, en el marco del 129° Aniversario, el intendente municipal Sebastián Balochi, junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, consideran oportuno reconocer a "Somos Pádel" como un ejemplo de emprendimiento deportivo con profundo arraigo comunitario, y como un espacio que ha logrado posicionar a Sarmiento en el mapa del pádel patagónico.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Reconocer en el marco del 129° Aniversario de la localidad de Sarmiento al

complejo deportivo "Somos Pádel" y a sus responsables, Julio Banzen y Paola Calfuquir por su trayectoria, por su contribución al desarrollo del deporte local, por su labor en la formación de niños y jóvenes a través de "El Semillero Padelero", y por constituir un espacio de encuentro, familia y comunidad que trasciende lo estrictamente deportivo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 394/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129° Aniversario de su fundación, ocasión propicia para reconocer a aquellos profesionales que, con su formación, dedicación y pasión por su trabajo, contribuyen al desarrollo productivo, cultural y económico de nuestra comunidad.

Que la Licenciada en Nutrición María Celeste Gómez, egresada de la Universidad Nacional de Córdoba, regresó a Sarmiento en el año 2006, donde inició su actividad profesional en el ámbito de la salud pública, demostrando desde sus primeros pasos un compromiso inquebrantable con el bienestar de los vecinos de nuestra localidad.

Que su vinculación con el mundo vitivinícola comenzó en 2013 al incorporarse al equipo de Frutos de los Lagos, marcando el inicio de una trayectoria que la llevaría a ser protagonista de un capítulo fundamental en la historia productiva de nuestra región.

Que dos años más tarde, en 2015, fue convocada para sumarse al proyecto vitivinícola que hoy forma parte de Otronía, participando en los primeros ensayos de elaboración de vinos en la región, un desafío

que marcó el inicio de una nueva etapa profesional orientada al desarrollo de la vitivinicultura en una de las zonas más australes del mundo.

Que, en 2017, María Celeste Gómez participó en la elaboración del primer vino de Sarmiento comercializado al público, algo histórico que contribuyó al posicionamiento de la región dentro del mapa vitivinícola argentino, colocando a nuestra localidad en la escena nacional e internacional de los vinos de altura y de extremo sur.

Que, con el objetivo de complementar la experiencia adquirida en bodega con una formación académica específica, en 2023 se incorporó a un programa impulsado por el Consejo Federal de Inversiones (CFI), destinado a la formación de nuevos profesionales enológicos de todo el país, obteniendo el título de Enóloga en 2024, junto a profesionales que se desempeñaban en diversos proyectos vitivinícolas dedicados a la exploración y desarrollo de nuevos terroirs argentinos.

Que actualmente continúa desempeñándose en el ámbito de la enología, participando en proyectos orientados a la elaboración de vinos de identidad patagónica, aportando experiencia técnica, compromiso con la calidad y una profunda vocación por el desarrollo de la vitivinicultura en la región.

Que, en el marco del 129° Aniversario, el intendente municipal Sebastián Balochi, junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, consideran imperioso reconocer a María Celeste Gómez como un orgullo para la vitivinicultura sarmientina, como una profesional que ha sabido combinar ciencia y territorio, y como una de las mujeres que ha contribuido a posicionar Sarmiento en el mapa de los grandes vinos argentinos.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Reconocer en el marco del 129° Aniversario de la localidad de Sarmiento a la Lic. María Celeste Gómez, por su destacada trayectoria en el ámbito de la nutrición y la enología, por su contribución al desarrollo vitivinícola de nuestra región, por haber participado en la elaboración del primer vino

de Sarmiento comercializado al público, y por constituir un ejemplo de profesionalismo, pasión y compromiso con el desarrollo productivo de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 395/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129° Aniversario de su fundación, ocasión propicia para exaltar los valores comunitarios, el esfuerzo colectivo y el orgullo por los logros alcanzados por sus habitantes.

Que las VII Ovinpiadas argentinas constituyen un certamen demostrativo de jóvenes ovejeros del nivel secundario de escuelas agrotécnicas, cuyo objetivo es fomentar y valorar los conocimientos teóricos, habilidades prácticas y destrezas técnicas vinculadas a la producción ovina, actividad económica de arraigada tradición e identidad en nuestra región patagónica.

Que, en la Instancia Regional Patagónica, desarrollada los días 1 y 2 de mayo de 2026 en la ciudad de General Conesa, participaron quince escuelas provenientes de las provincias de Chubut, Río Negro, Neuquén y Santa Cruz, obteniendo la delegación de la ESETP N° 725 "Juan XXIII" el primer puesto, clasificando así a la Instancia Nacional de las VII Ovinpiadas argentinas a realizarse próximamente en la ciudad de Catamarca.

Que, adicionalmente, la Profesora Roxana Picuni, entrenadora del equipo, fue galardonada con el premio a la "Mejor Entrenadora Ovejera" de la región, distinción

que refleja su vocación, compromiso y excelencia pedagógica.
Que dicho logro no es fruto de la casualidad, sino del esfuerzo sistemático iniciado en el año 2025, que implicó encuentros teóricos, visitas a establecimientos productivos y jornadas de prácticas a campo que demandan entre 1 y 5 días por cada salida, evidenciando una dedicación ejemplar por parte de los estudiantes y su equipo docente.
Que, en virtud de lo expuesto, el intendente municipal, Sebastián Balochi junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, han resuelto hacer entrega de un reconocimiento institucional a los jóvenes y a la docente destacada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Reconocer, en el marco del 129º Aniversario de la localidad de Sarmiento, la destacada actuación y el primer puesto obtenido en la Instancia Regional Patagónica de las VII Ovinpiadas argentinas a los siguientes estudiantes de la ESETP N.º 725 “Juan XXIII” (Ex Escuela Agraria N.º 725):

Beynon, Brisa 48.423.364 20 de abril de 2008

Jara, Ciro Martín 48.047.786 21 de diciembre de 2007

Szlapelis, Iara Luz 47.915.990 14 de septiembre de 2007

ARTÍCULO 2º: Reconocer a la Profesora Roxana Picuni, entrenadora del equipo, por haber sido distinguida como la “Mejor Entrenadora Ovejera” de la Región Patagónica, valorando su dedicación y compromiso en la formación integral de los jóvenes ovejeros.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 396/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: “...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica...”; y lo dispuesto en el Art. 141,

primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;
Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129º Aniversario de su fundación, ocasión propicia para exaltar a aquellos hijos de nuestra tierra que, desde el ámbito deportivo, honran el nombre de nuestra comunidad y se constituyen en modelos de vida para las nuevas generaciones.

Que Esteban Andino Acebes, nacido en nuestra localidad el 26 de febrero de 1988, ha forjado una carrera profesional brillante sobre el tapiz y el ring, demostrando a lo largo de los años que la disciplina, el sacrificio y la pasión por el deporte son valores que trascienden el mero hecho competitivo para convertirse en un verdadero estilo de vida.

Que su trayectoria deportiva se remonta al consagratorio agosto de 2014, cuando se coronó Campeón Argentino Peso Welter de la Unión Latina de Luchadores Profesionales, título que marcó el inicio de una senda plagada de éxitos y reconocimientos a nivel nacional.

Que su palmarés continúa engrosándose con logros que evidencian su vigencia y versatilidad: Campeón MKB en 2022, Campeón del Open del Valle y del Evento Depredador en 2023, un implacable doble campeonato de Submission en 2024, demostrando una evolución técnica y táctica sostenida en el tiempo.

Que el pasado 26 de abril de 2026, Esteban Acebes alcanzó una nueva cima deportiva al obtener el cinturón de la Liga AFC en Peso Mediano, reafirmando que, a casi doce años de su primer gran título, continúa siendo un competidor de elite y un referente indiscutible de las artes marciales en la región patagónica.

Que el verdadero valor de un campeón se mide no sólo por los trofeos obtenidos, sino también por lo que devuelve a su comunidad. En este sentido, Esteban Acebes ha asumido el compromiso indeclinable de formar a las futuras generaciones, desempeñándose como instructor en el Gimnasio "Al Límite", donde día a día comparte su experiencia dictando clases de Artes Marciales Mixtas (MMA) y Jiu-Jitsu.

Que, en el marco del 129° Aniversario, el intendente municipal Sebastián Balochi junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, considera oportuno reconocer a Esteban Acebes no solo por su trayectoria deportiva, sino también por su ejemplar compromiso con la comunidad sarmientina como formador y referente juvenil.

Que resulta un deber del Estado municipal visibilizar y distinguir a aquellos deportistas locales que, con su ejemplo, inspiran a las nuevas generaciones a transitar caminos de esfuerzo, superación y pertenencia.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Reconocer en el marco del 129° Aniversario de la localidad de Sarmiento al deportista Esteban Andino Acebes, nacido el 26 de febrero de 1988, por su excepcional trayectoria en las artes marciales y la lucha profesional, por sus logros deportivos a nivel nacional y por su compromiso con la formación de jóvenes como instructor.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 397/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129° Aniversario de su fundación, ocasión propicia para reconocer a aquellas instituciones culturales que, desde el arte y la formación,

contribuyen a fortalecer nuestra identidad, a preservar nuestras raíces y a proyectar el nombre de Sarmiento más allá de sus fronteras.

Que la Escuela de Danza y Malambo "El Ángel de la Danza" fue fundada en el año 2016 por los profesores y directores Marcos Barrientos y Johana Rivero, naciendo con la misión de formar bailarines de distintas edades, transmitiendo no solo la técnica artística, sino también valores esenciales como la confianza y el compromiso, entendiendo que la danza es una herramienta de transformación personal y comunitaria.

Que, al cumplir sus 10 años de trayectoria, la institución se consolida como un espacio inclusivo de aprendizaje y pasión que acompaña a niños desde los 3 años, jóvenes y adultos, demostrando que el arte no tiene edad y que la formación cultural debe ser accesible para todos.

Que, en el ámbito competitivo, ha alcanzado múltiples primeros puestos provinciales en parejas y conjuntos de danza tradicionales y estilizados para categorías menores, mayores y adultos, evidenciando la calidad de su formación y el talento de sus bailarines.

Que hasta el año 2025, sus directores se desempeñaron como delegados oficiales de Chubut para el Campeonato Nacional de Malambo Femenino, liderando por seis años consecutivos a delegaciones de más de 120 bailarines, una responsabilidad que habla del reconocimiento y la confianza depositada en su liderazgo a nivel provincial y nacional.

Que, en 2019, la institución expandió sus horizontes con la creación del taller de malambo "Atahualpa", un espacio que actualmente reúne a más de 25 malambistas de ambos sexos a partir de los 5 años de edad, habiendo obtenido importantes reconocimientos en el país y contribuyendo a la difusión de esta expresión artística tradicional

Que, en el marco del 129° Aniversario, el intendente municipal Sebastián Balochi, junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, consideran imperioso reconocer a "El Ángel de la Danza" como un orgullo cultural de Sarmiento, como una institución que ha sabido combinar excelencia artística y valores humanos, y como un espacio que mantiene vivas nuestras tradiciones para las generaciones presentes y futuras.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Reconocer en el marco del 129º Aniversario de la localidad de Sarmiento a la Escuela de Danza y Malambo "El Ángel de la Danza", a sus directores y fundadores Marcos Barrientos y Johana Rivero, a su cuerpo docente y a todos sus alumnos, por su destacada trayectoria de 10 años en la formación artística, por su labor de representación cultural de Sarmiento en certámenes provinciales y nacionales, por su contribución a la preservación y difusión de nuestras tradiciones folclóricas, y por constituir un espacio inclusivo de aprendizaje y pasión.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 398/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129º Aniversario de su fundación, ocasión propicia para exaltar el trabajo de aquellas instituciones que, desde el esfuerzo colectivo y la visión asociativa, contribuyen al engrandecimiento de nuestra comunidad.

Que la Asociación de Apicultores de Sarmiento (APASAR) nació en el año 2008 como respuesta a la necesidad imperiosa de unificar criterios y amalgamar esfuerzos bajo un propósito común: proteger a la abeja Apis mellifera y potenciar la actividad apícola en nuestra región, actividad que reviste una

importancia estratégica para la economía local y la preservación del ecosistema productivo.

Que desde sus inicios, APASAR ha trabajado incansablemente en la producción de miel de alta calidad, así como en la elaboración de subproductos esenciales tales como cera y propóleos, sumándose a ello la generación de núcleos para la expansión de los apiarios locales, fortaleciendo de este modo el entramado productivo sarmientino.

Que la Asociación ha comprendido y promovido activamente el rol fundamental de la apicultura en el ecosistema productivo, especialmente a través de la polinización de frutas y hortalizas, constituyéndose en un eslabón clave para el desarrollo y la productividad de las chacras de Sarmiento.

Que el camino sostenido de APASAR es fruto del esfuerzo de comisiones anteriores que, mediante gestiones con el gobierno municipal y aportes nacionales, lograron hitos fundamentales para el sector, que hoy permiten seguir proyectando el futuro de la apicultura local.

Que resulta destacable el trabajo articulado entre APASAR y la Municipalidad de Sarmiento para desarrollar diferentes ferias y muestras de productos apícolas, destacándose especialmente la participación activa en la Semana de la Miel, evento que revaloriza la producción local y acerca a los vecinos el conocimiento sobre esta noble actividad.

Que, en el marco del 129º Aniversario, el intendente municipal Sebastián Balochi junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, consideran oportuno reconocer públicamente la trayectoria, el compromiso y el aporte concreto de APASAR al desarrollo productivo, social y cultural de Sarmiento.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Reconocer en el marco del 129º Aniversario de la localidad de Sarmiento a la Asociación de Apicultores de Sarmiento (APASAR) por su destacada trayectoria desde el año 2008, por su contribución al desarrollo productivo, por la defensa de la abeja Apis mellifera y por su rol fundamental en la promoción de la apicultura como actividad estratégica para el ecosistema de nuestras chacras.

ARTÍCULO 2º: Reconocer expresamente a la Comisión Directiva actual de APASAR, por su compromiso y gestión, conformada por las siguientes personas:

Presidente Eduardo Almada
Secretaria Graciela Millanahuel
Tesorera Elizabeth Szlapelis

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 399/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129º Aniversario de su fundación, ocasión propicia para rendir homenaje a aquellos educadores que, con su quehacer diario, definen el futuro de los pueblos y construyen la identidad de una comunidad.

Que el quehacer docente define el futuro de los pueblos, y en esta oportunidad la comunidad de Sarmiento distingue una trayectoria impecable en el ámbito educativo regional. La homenajeada, Beatriz del Rosario Castro, inició su camino en la docencia el 8 de agosto de 1983 en las Escuelas N.º 1, N.º 39 y N.º 13 de Comodoro Rivadavia, dando sus primeros pasos en una profesión que marcaría el resto de su vida.

Que su radicación en Sarmiento marcó un antes y un después en su función y rol docente, desempeñándose en la Escuela N.º 163 en el rol de maestra de grado, de apoyo y en la gestión directiva, además de ejercer en la EPJA N.º 612, demostrando una versatilidad y compromiso que trascendieron las funciones específicas del aula.

Que su profesionalismo trascendió el nivel primario, integrándose al equipo de Práctica Docente del anexo del Instituto de Formación Docente N.º 807, donde contribuyó a la formación de nuevas generaciones de maestros, y formando parte activa del Área de Mediación escolar, abordando la educación desde una perspectiva integral que incluye la resolución de conflictos y el fortalecimiento de la convivencia institucional.

Que esta notable dedicación tuvo su justo reconocimiento institucional en el año 2006 al ser nombrada Maestra Ilustre de la Región V, distinción que refleja el respeto, la admiración y el reconocimiento de sus pares y de la comunidad educativa en su conjunto.

Que, tras más de tres décadas de servicio ininterrumpido, se acogió al beneficio de la jubilación el 30 de septiembre de 2016, dejando una huella imborrable en cada una de las instituciones por las que transitó y en cada uno de los estudiantes que tuvieron el privilegio de ser sus alumnos.

Que su legado pedagógico y humano continúa siendo un faro de inspiración para Sarmiento y toda la provincia, demostrando que la educación es el camino más noble para transformar realidades y construir sociedades más justas y solidarias.

Que, en el marco del 129º Aniversario, el intendente municipal Sebastián Balochi, junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, consideran imperioso reconocer a Beatriz del Rosario Castro como una Maestra Ilustre de nuestra región, como un ejemplo de vocación, entrega y compromiso y como una mujer que dedicó su vida a la formación de las generaciones que hoy construyen el futuro de Sarmiento.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Reconocer en el marco del 129º Aniversario de la localidad de Sarmiento a la Sra. Beatriz del Rosario Castro, por su impecable trayectoria en el ámbito educativo regional, por su dedicación a la formación de generaciones de sarmientinos, por su valioso legado pedagógico y humano, y por constituir un faro de inspiración para toda nuestra comunidad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 400/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129º Aniversario de su fundación, ocasión propicia para reconocer a aquellas personas que, aunque no hayan nacido en nuestra tierra, han sabido adoptarla como propia y entregar lo mejor de sí para su crecimiento, conservación y proyección.

Que Damián Guerreiro posee una sólida formación académica cursada en la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) y en el CEA N° 3 de Mallín Ahogado, instituciones que le brindaron las herramientas técnicas y científicas necesarias para desempeñarse con excelencia en su rol de Guardafauna y Gestor Ambiental, profesión que ejerce con vocación, ética y compromiso inquebrantable.

Que, recordamos con especial gratitud su paso por el Bosque Petrificado de Sarmiento, un espacio natural de incalculable valor paleontológico y turístico que ayudó a impulsar, estructurar y potenciar, transformándolo en un atractivo de relevancia provincial y nacional. Su gestión permitió no solo preservar este patrimonio único, sino también abrir nuevas fronteras con el desarrollo del astroturismo, incorporando una mirada innovadora que diversifica la oferta turística de nuestra localidad y posiciona a Sarmiento como un destino de cielos oscuros para la observación astronómica.

Que hoy nos llena de orgullo verlo desempeñarse como el Primer Jefe del Parque

Provincial Patagonia Azul, un área protegida de inmensa importancia para la biodiversidad patagónica, sabiendo que en cada paso de su gestión lleva la experiencia cosechada en nuestro suelo y el aprendizaje adquirido en los años que dedicó a Sarmiento.

Que Damián Guerreiro constituye un ejemplo de arraigo, compromiso y excelencia profesional, demostrando que el amor por la tierra no se mide por el lugar de nacimiento, sino por la entrega, el trabajo y la vocación de servicio que se pone al servicio de una comunidad.

Que en el marco del 129º Aniversario, el intendente municipal Sebastián Balochi, junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, consideran importante reconocer a Damián Guerreiro como un guardián de nuestro patrimonio natural, un visionario del desarrollo turístico sustentable y un sarmientino por adopción que ha dejado una huella indeleble en nuestra historia reciente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Reconocer en el marco del 129º Aniversario de la localidad de Sarmiento al Guardafauna y Gestor Ambiental Damián Guerreiro, por su destacada trayectoria profesional al servicio de la conservación y el desarrollo ambiental de nuestra provincia, por su invaluable contribución al Bosque Petrificado de Sarmiento, por su rol como Primer Jefe del Parque Provincial Patagonia Azul, y por constituir un ejemplo de arraigo, compromiso y excelencia profesional.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 401/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129° Aniversario de su fundación, ocasión propicia para rendir homenaje a aquellos vecinos que, desde el comercio local y el trabajo cotidiano, se transforman en parte fundamental de la vida de nuestra comunidad.

Que, en el corazón de cada comunidad pujante, hay nombres que se transforman en sinónimo de esfuerzo, permanencia y compromiso. Hoy, el pueblo de Sarmiento se enorgullece en rendir un merecido homenaje a Elisabel Agnes González, una comerciante de amplísima y respetada trayectoria en nuestra localidad.

Que su presencia en el entramado comercial de Sarmiento trasciende el mero intercambio de bienes y servicios, constituyéndose en un punto de referencia, de confianza y de encuentro para generaciones de sarmientinos que han encontrado en su comercio no solo productos, sino también una sonrisa, un consejo y el calor humano que caracteriza a los verdaderos comerciantes de barrio.

Que, en el marco del 129° Aniversario, el intendente municipal Sebastián Balochi, junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, consideran imperioso reconocer a Elisabel Agnes González como un orgullo del comercio sarmientino, como una mujer que ha dedicado su vida al servicio de su comunidad y como un ejemplo de perseverancia y amor por nuestra tierra.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Reconocer en el marco del 129° Aniversario de la localidad de Sarmiento a la Sra. Elisabel Agnes González, por su amplia y respetada trayectoria como comerciante en nuestra localidad, por su permanencia, constancia y vocación de servicio, por su valioso aporte al desarrollo, a la identidad y a la historia viva de Sarmiento, y por constituir un ejemplo de trabajo de generación en generación.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 402/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que, el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129° Aniversario de su fundación, ocasión propicia para reconocer a aquellas instituciones que, desde el trabajo voluntario y el compromiso comunitario, contribuyen a preservar la memoria histórica y el patrimonio cultural que nos identifica como pueblo.

Que la Asociación Vesta nació el 20 de marzo de 2009, a partir de la iniciativa de descendientes de los primeros colonos galeses que se establecieron en la ciudad de Sarmiento, Chubut, con el objetivo de rescatar, preservar y revalorizar la cultura y las tradiciones galesas que forman parte de la historia e identidad de nuestra comunidad.

Que, según consta en el Acta N.º 1, sus fundadores se reunieron con la convicción de que la herencia cultural galesa debía ser protegida y transmitida a las nuevas generaciones, entendiendo que las raíces de un pueblo son el cimiento sobre el cual se construye su futuro.

Que, Sarmiento reconocida formalmente como la localidad más antigua del sur de la provincia del Chubut, posee una profunda herencia cultural ligada al esfuerzo y la dedicación de los pioneros que contribuyeron a su desarrollo. En este contexto, la Asociación Vesta trabaja incansablemente para mantener vivo ese legado y fortalecer el vínculo con las raíces galesas que son parte esencial de la historia local.

Que, desde su creación, la asociación ha continuado creciendo gracias al compromiso de numerosas personas que colaboran de manera activa para conservar las costumbres, valores y creencias heredadas de sus antepasados, demostrando que la cultura se construye y se sostiene con el esfuerzo colectivo.

Que la labor de la Asociación Vesta trasciende lo meramente cultural para instalarse en el terreno de la construcción de identidad, del orgullo de pertenencia y del respeto por la historia compartida, valores que resultan fundamentales para el fortalecimiento del tejido social de Sarmiento.

Que en el marco del 129° Aniversario, el intendente municipal Sebastián Balochi, junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, consideran imperioso reconocer a la Asociación Vesta como un pilar de la identidad cultural de Sarmiento, como una institución que honra la memoria de los pioneros y como un espacio de encuentro y pertenencia para todos aquellos que valoran nuestras raíces.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Reconocer en el marco del 129° Aniversario de la localidad de Sarmiento a la colectividad galesa y en su representación a la asociación Vesta, por la destacada labor en la preservación, rescate y revalorización de la cultura y tradiciones galesas en nuestra localidad, por la contribución al fortalecimiento de la identidad histórica y cultural de Sarmiento, y por constituir un pilar fundamental en la transmisión del legado de los pioneros a las nuevas generaciones.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 403/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo

artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129° Aniversario de su fundación, ocasión propicia para reconocer a aquellos emprendedores que, desde la humildad y el trabajo incansable, construyen día a día el tejido social y económico de nuestra comunidad.

Que la historia de "Despensa La Familia" es el fiel reflejo de que los grandes proyectos nacen de la humildad, el trabajo incansable y la esperanza, valores que constituyen la esencia misma del espíritu sarmientino.

Que el sueño comenzó a caminar en el año 2016, cuando Andrés Romero y Elizabeth Medina —conocida por todos como "Tabel" — decidieron apostar por un nuevo desafío, confiando en sus capacidades y en la respuesta de su comunidad.

Que los primeros pasos demandaron un esfuerzo enorme, con apenas una heladera, una balanza y una pequeña cantidad de mercadería, abrieron las puertas de lo que sería su futuro, demostrando que lo que faltaba en recursos materiales, sobraba en ganas de trabajar y en el firme deseo de construir un sustento para los suyos y un servicio para sus vecinos.

Que, en el marco del 129° Aniversario, el intendente municipal Sebastián Balochi, junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, consideran oportuno reconocer a quienes, desde el comercio de barrio, construyen lazos comunitarios, generan arraigo y fortalecen la economía local.

Que resulta un deber del Estado municipal visibilizar y distinguir a aquellos pequeños comerciantes que, con recursos limitados, pero con enorme vocación de servicio, demuestran que el desarrollo de Sarmiento también se construye desde los barrios.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Reconocer en el marco del 129°

Aniversario de la localidad de Sarmiento a "Despensa La Familia" y a sus titulares, Andrés Romero y Elizabeth Medina ("Tabel"), por su destacada trayectoria de esfuerzo, humildad y trabajo incansable iniciada en el año 2016, y por constituir un ejemplo vivo del comercio de barrio como pilar de la comunidad sarmientina.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 404/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129º Aniversario de su fundación, ocasión propicia para reconocer a aquellos medios de comunicación que, desde el ámbito digital, contribuyen a la democratización de la información, la integración regional y el fortalecimiento de nuestra identidad comunitaria.

Que el Portal de Noticias "La Informativa Digital Sarmientina" nació el 3 de mayo de 2016 en nuestra ciudad, con el firme propósito de ofrecer a los vecinos un acceso ágil, integrado e inmediato a la actualidad local, provincial, regional y mundial, constituyéndose desde sus inicios como un puente informativo entre Sarmiento y el mundo.

Que a la vanguardia de la comunicación actual, este medio se encuentra plenamente incorporado a las plataformas tecnológicas de uso masivo como Facebook, Instagram y X (Twitter), generando contenidos multimediales dinámicos que combinan texto, gráfica, audio, video y animación, adaptándose

a los nuevos hábitos de consumo informativo de la audiencia.

Que detrás de este crecimiento constante se encuentra un equipo periodístico responsable que garantiza una cobertura integral de la información, abordando con seriedad la actualidad policial, judicial, política, social, cultural y educativa, ejerciendo el periodismo con ética, rigor y compromiso con la verdad.

Que este riguroso tratamiento de la noticia ha permitido al medio que trascienda las fronteras locales, consolidándose como un referente ineludible en el sudoeste de Chubut y alcanzando proyección en otras provincias, llevando el nombre de Sarmiento a audiencias cada vez más amplias.

Que, respondiendo a las pasiones de la comunidad, el medio impulsó con éxito "La Informativa Deportes", un espacio exclusivo dedicado al deporte local que ya cuenta con más de dos mil seguidores, demostrando una capacidad de escucha y adaptación a los intereses de los sarmientinos.

Que, en el marco del 129º Aniversario, el intendente municipal Sebastián Balochi, junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, consideran oportuno reconocer a "La Informativa Digital Sarmientina" como un patrimonio comunicacional de nuestra localidad, y como un ejemplo de periodismo comprometido, innovador y federal.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Reconocer en el marco del 129º Aniversario de la localidad de Sarmiento al Portal de Noticias "La Informativa Digital Sarmientina", a su equipo periodístico y a su responsable, Paola Muñoz Pozas por su trayectoria de una década al servicio de la información local, por su compromiso federal, por su permanente innovación tecnológica y por constituir un referente ineludible del periodismo digital en la región sur de la provincia de Chubut.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 405/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129° Aniversario de su fundación, ocasión propicia para reconocer a aquellos comerciantes que, con su esfuerzo diario y su vocación de servicio, impulsan el motor de nuestra comunidad y contribuyen al desarrollo económico y social de nuestro pueblo.

Que hace veinte años, el 14 de junio de 2006, abrió sus puertas "Luz de Luna Lencería", un proyecto nacido del esfuerzo y la dedicación de la vecina Laura Hernández, quien con visión emprendedora y amor por su trabajo decidió apostar por Sarmiento y por la calidad de vida de sus habitantes.

Que sus primeros pasos quedaron grabados en el recuerdo de los vecinos en las tradicionales galerías de Curacaram, donde comenzó a forjarse una relación con sus clientes que, tres años más tarde y gracias a un crecimiento sostenido, llevó a "Luz de Luna" a mudarse a su actual y reconocido espacio de la calle Uruguay 240, consolidando su presencia en el corazón comercial de nuestra ciudad.

Que sostener un comercio independiente durante dos décadas en nuestra región es una muestra admirable de resiliencia, constancia y profundo arraigo, valores que Laura Hernández ha sabido transmitir a cada una de las personas que han confiado en su negocio a lo largo de estos veinte años.

Que "Luz de Luna Lencería" no es solo un comercio; es un espacio de calidez, atención personalizada y cercanía, donde los sarmientinos han encontrado no solo productos de calidad, sino también el asesoramiento y el trato amable que caracterizan al verdadero comercio amigo.

Que, en el marco del 129° Aniversario, el intendente municipal Sebastián Balochi, junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, consideran imperioso reconocer a Laura Hernández dueña de "Luz de Luna Lencería" como un orgullo del comercio sarmientino, como un ejemplo de perseverancia y espíritu emprendedor y como una historia de vida que merece ser celebrada por toda la comunidad.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Reconocer en el marco del 129° Aniversario de la localidad de Sarmiento a "Luz de Luna Lencería" y a su titular, Laura Hernández, por su destacada trayectoria de 20 años en el comercio local, por su constancia, su espíritu emprendedor y su profundo arraigo en nuestra comunidad, y por constituir un ejemplo de perseverancia, calidez y vocación de servicio para todos los sarmientinos.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 406/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que es premisa de este Departamento Ejecutivo Municipal reconocer y poner en valor la trayectoria, la permanencia y el esfuerzo del sector comercial local, el cual constituye uno de los pilares fundamentales del desarrollo socioeconómico de nuestra comunidad, generando arraigo, empleo y servicios esenciales para los vecinos.

Que el mencionado establecimiento abrió sus

puertas en el año 2016, consolidando a lo largo de una década un perfil comercial caracterizado por la honestidad, la constancia y una destacada vocación de servicio, valores que lo han convertido en un referente ineludible para la comunidad sarmientina.

Que, más allá de su actividad estrictamente comercial, Librería y Papelería "Lyris" ha cumplido un rol social y cultural significativo, constituyéndose en un aliado estratégico de las instituciones educativas, los docentes, los estudiantes y las familias sarmientinas en cada ciclo lectivo, proveyendo no solo insumos, sino también asesoramiento, calidez y un espacio de confianza para la comunidad educativa.

Que sostener un proyecto comercial independiente durante diez años en nuestra región demanda un profundo compromiso, resiliencia y un genuino espíritu de arraigo que merece ser destacado de manera institucional como ejemplo para las futuras generaciones de emprendedores, demostrando que es posible construir y mantener un negocio propio en Sarmiento con esfuerzo, dedicación y visión de futuro.

Que la permanencia de un comercio durante una década en un mismo lugar no es un hecho menor; es el reflejo de una relación de confianza mutua entre el comerciante y la comunidad, de una capacidad de adaptación a los cambios económicos y sociales, y de una apuesta sostenida por el desarrollo de nuestra localidad.

Que este cuerpo deliberativo considera un deber institucional acompañar a sus vecinos y comerciantes en hitos tan relevantes que reflejan el crecimiento y la identidad del pueblo de Sarmiento, reconociendo que el comercio local es el corazón que late en cada barrio y en cada hogar.

Que en el marco del 129° Aniversario de Sarmiento, el intendente municipal Sebastián Balochi, junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, consideran imperioso reconocer a Librería y Papelería "Lyris" como un orgullo del comercio local, como un aliado de la educación y la cultura y como un ejemplo de constancia, honestidad y vocación de servicio.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Reconocer en el marco del 129° Aniversario de la localidad de Sarmiento a Librería y Papelería "Lyris", a sus titulares y a todo su equipo de trabajo, por su destacada trayectoria de 10 años en el comercio local, por su contribución al desarrollo educativo y cultural de nuestra comunidad como aliado estratégico de las instituciones educativas, docentes, estudiantes y familias, y por constituir un ejemplo de constancia, vocación de servicio y arraigo para las futuras generaciones de emprendedores.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 407/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129° Aniversario de su fundación, ocasión propicia para rendir homenaje a aquellos comerciantes y emprendedores que, con su trabajo cotidiano, esfuerzo silencioso y apuesta por el arraigo, constituyen el verdadero corazón de nuestra comunidad.

Que Mirta Graciela Pacheco inició formalmente su proyecto comercial el 29 de mayo de 2006, dando vida a "Mar-Lu", un emprendimiento concebido desde sus orígenes como una profunda apuesta familiar al desarrollo local y a la generación de trabajo genuino en Sarmiento.

Que, como toda gran historia de trabajo, "Mar-Lu" supo escuchar las necesidades de sus clientes y evolucionar con el tiempo: lo que en sus primeros pasos nació exclusivamente como una blanquería, con los años expandió sus horizontes, incorporando con éxito los

rubros de decoración y regalería, demostrando una capacidad de adaptación y crecimiento sostenido que merece ser destacada.

Que existe un dato que habla por sí solo de la confianza, la identidad y el vínculo que Mirta ha construido con los sarmientinos: se trata de 20 años de permanencia, esfuerzo y atención en un mismo y tradicional lugar de nuestro pueblo, ubicado en la calle Perito Moreno 536, lugar que se ha convertido en un punto de referencia para generaciones de vecinos que han encontrado en "Mar-Lu" no solo un comercio, sino un espacio de confianza y calidez humana.

Que en el marco del 129° Aniversario, el intendente municipal Sebastián Balochi, junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, consideran oportuno reconocer a Mirta Graciela Pacheco y a "Mar-Lu" como un ejemplo de que el comercio local es el corazón de nuestra comunidad, y como un modelo de constancia, arraigo y espíritu emprendedor para las nuevas generaciones de sarmientinos.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Reconocer en el marco del 129° Aniversario de la localidad de Sarmiento a la Sra. Mirta Graciela Pacheco y a su espacio comercial "Mar-Lu", por sus 20 años de constancia, arraigo y espíritu emprendedor, por su impecable trayectoria en el rubro de blanquería, decoración y regalería, y por constituir un ejemplo viviente del comercio local como corazón de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 408/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a

habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129° Aniversario de su fundación, ocasión propicia para reconocer a aquellos medios de comunicación que, con vocación de servicio, compromiso comunitario y permanente innovación, contribuyen a fortalecer la identidad, la información plural y el encuentro vecinal en nuestra comunidad.

Que el 2 de mayo de 2016 se encendieron por primera vez las transmisiones de FM Sur 105.5 MHz, un proyecto que nació impulsado por el sueño de su fundador, Nahuel Pasarín, quien junto a su hermano Diego se propuso construir un espacio de comunicación cercano, plural y profundamente comprometido con los vecinos de Sarmiento.

Que, para Nahuel Pasarín, este paso fue la evolución natural de una vida entera ligada al éter. Criado en el seno de una familia de radio, aprendió desde muy temprano que la palabra y la información son, ante todo, herramientas de encuentro y vocación de servicio, valores que ha transmitido a lo largo de una década de labor ininterrumpida.

Que en el año 2018, el proyecto se expandió hacia la web con el lanzamiento del portal digital www.delsurnoticias.com, multiplicando el alcance de la información local y trascendiendo las fronteras del dial para llegar a sarmientinos ausentes y a audiencias de toda la región.

Que FM Sur no ha sido solo una emisora ha sido la voz de los que no tienen voz, el altavoz de las fiestas populares, el acompañante en las emergencias comunitarias y el espacio de encuentro donde los sarmientinos se sienten representados y escuchados.

Que en el marco del 129° Aniversario, el intendente municipal Sebastián Balochi, junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, consideran imperioso reconocer a FM Sur y a Nahuel Pasarín como un ejemplo de compromiso comunicacional con arraigo local, y como un medio que ha sabido crecer junto a Sarmiento, adaptándose a los tiempos sin perder su esencia de servicio.

Que resulta un deber del Estado municipal visibilizar y distinguir a aquellos medios de comunicación independientes y locales que, con esfuerzo propio y pasión por la

información, contribuyen a la democratización de la palabra, la difusión de la cultura y el fortalecimiento de la identidad sarmientina.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Reconocer en el marco del 129º Aniversario de la localidad de Sarmiento a FM Sur 105.5 MHz y a su fundador, Nahuel Pasarín, por su trayectoria de una década al servicio de la comunicación local, por su permanente innovación tecnológica y por su profundo compromiso con los vecinos de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 409/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129º Aniversario de su fundación, ocasión propicia para distinguir a aquellos vecinos que, desde el servicio público y la excelencia personal, honran el nombre de nuestra comunidad.

Que la Técnica Superior en Topografía Nathalia Margot Caso Rosendi, nacida y formada en nuestra localidad, ha construido una impecable carrera administrativa a lo largo de 22 años de dedicación ininterrumpida en el ámbito de la administración pública municipal.

Que inició su trayectoria en la Municipalidad de Sarmiento el 3 de febrero de 2004, desempeñándose inicialmente en la Dirección

de Turismo, área donde demostró vocación de servicio y compromiso institucional, para luego consolidar su paso profesional en la Dirección de Catastro, dependencia que actualmente lidera con absoluta idoneidad técnica y gerencial.

Que en el año 2022, Nathalia Margot Caso Rosendi accedió a su cargo de dirección mediante concurso público, reafirmando de este modo los principios de mérito, transparencia y capacidad profesional que deben regir en la función pública, constituyéndose en un ejemplo para las futuras generaciones de agentes municipales.

Que, respaldada por las políticas de educación a distancia promovidas por este municipio, las cuales posibilitan el acceso al conocimiento y facilitan la formación continua de los trabajadores municipales, Nathalia Margot Caso Rosendi alcanzó en marzo del corriente año un hito histórico para nuestra comunidad: graduarse como Técnica Superior en Topografía, convirtiéndose así en la primera mujer sarmientina en obtener este título profesional.

Que lejos de detener su marcha, Nathalia Margot Caso Rosendi continúa hoy su formación en Geología, Idiomas y Tecnologías Geográficas, evidenciando una vocación por el aprendizaje que merece ser destacada y celebrada.

Que, en el marco del 129º Aniversario, el intendente municipal Sebastián Balochi junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, consideran que la trayectoria, el mérito, la superación y el ejemplo inspirador de Nathalia Margot Caso Rosendi merecen un reconocimiento institucional.

Que resulta deber de este Departamento Ejecutivo poner en valor y visibilizar a quienes, desde el interior de nuestra propia estructura municipal, construyen día a día un mejor Sarmiento.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Reconocer en el marco del 129º Aniversario de la localidad de Sarmiento a la Técnica Superior en Topografía Nathalia Margot Caso Rosendi, por sus 22 años de invaluable servicio en la administración

pública municipal, por su histórico logro académico al convertirse en la primera mujer sarmientina en obtener el título de Técnica Superior en Topografía, y por constituir un ejemplo inspirador de mérito, superación y trayectoria institucional.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 410/26

VISTO

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129º Aniversario de su fundación, ocasión propicia para reconocer a aquellos productores y profesionales que, desde el ámbito agropecuario, contribuyen al desarrollo económico, social y cultural de nuestra comunidad, manteniendo vivas las tradiciones que nos identifican como pueblo ganadero.

Que la historia de la familia de Nora Baltuska es la historia misma de la ganadería en nuestra región. Sus bisabuelos, con su abuelo muy pequeño, llegaron desde Lituania a comienzos del siglo XX y se asentaron inicialmente en las zonas de meseta y cerros que rodean el valle, iniciando una trayectoria productiva que hoy supera el siglo de vida.

Que hoy la familia mantiene un rodeo puro registrado y puro de pedigree en Hereford y puro controlado Angus, trabajando tanto la cabaña como la cría comercial. Todos los animales del establecimiento tienen registro y forman parte de un sistema de selección permanente, reflejo de una visión técnica y de largo plazo que pocos establecimientos logran sostener en el tiempo.

Que mientras los reconocimientos llegan desde distintas exposiciones y remates de la región,

en el establecimiento Santa Elena mantienen intacta la misma filosofía que los trajo a este presente: trabajar seriamente en cada jornada, mucha pasión por la genética y una profunda convicción de que la producción ganadera puede crecer sin perder de vista el respeto por los animales y el ambiente.

Que actualmente, Nora Baltuska ha convertido más de un siglo de historia familiar en un modelo ganadero basado en genética, eficiencia y bienestar animal, constituyéndose en un referente para la actividad productiva de toda la región patagónica.

Que su trayectoria profesional y su liderazgo en un sector tradicionalmente masculino la convierten en un ejemplo inspirador para las nuevas generaciones de mujeres que aspiran a desarrollarse en las ciencias agrarias y en la producción ganadera.

Que en el marco del 129º Aniversario, el intendente municipal Sebastián Balochi, junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, consideran imperioso reconocer a Nora Baltuska como un orgullo de la ganadería sarmientina, como una profesional que dignifica su vocación y como una mujer que ha sabido combinar tradición e innovación en beneficio de nuestra comunidad.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Reconocer en el marco del 129º Aniversario de la localidad de Sarmiento a la Ingeniera Agrónoma Nora Baltuska, por su destacada trayectoria en la ganadería de nuestra región, por su compromiso con la genética, el bienestar animal y el desarrollo productivo sustentable, por continuar y potenciar el legado de más de un siglo de historia familiar en el establecimiento Santa Elena, y por constituir un ejemplo de profesionalismo, dedicación y arraigo a nuestra tierra.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 21 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 411/26

VISTO:

Lo previsto por el Preámbulo de la Carta

Orgánica Municipal, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural... Inspirado en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el Art. 141, primer párrafo, y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación;

Que corresponde el reconocimiento a habitantes e instituciones sobresalientes de nuestra localidad, que integran su patrimonio histórico y cultural; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio del corriente año la localidad de Sarmiento conmemora el 129° Aniversario de su fundación, ocasión propicia para exaltar los valores comunitarios, el esfuerzo y el orgullo por la trayectoria de sus habitantes.

Que hay vecinos que con su sola presencia relatan la historia viva de nuestro querido Sarmiento; cuestión que nos une como comunidad, y nos obliga a rendir un profundo y merecido homenaje a un entrañable poblador de nuestro suelo: don Eleodoro Ciriaco Novillo, con sus admirables 99 años de edad;

Que don Eleodoro es nacido en esta tierra, hijo de doña Luisa Delarce y don Rodolfo Novillo; quien luego formó su propia familia al casarse a los 25 años con Ana González, bendiciendo su camino con sus dos hijas, Nelly y Norma;

Que don Eleodoro lleva el ADN del trabajo y la ruta en las venas: a los 22 años adquirió su primer camión y, con una tenacidad admirable, ejerció como chofer durante más de sesenta años, recorriendo los caminos patagónicos hasta el año 1982;

Que su espíritu emprendedor también lo llevó por el camino del comercio, primero durante cuatro años en Arroyo Apeleg y luego en su despensa aquí en Sarmiento, donde todos lo recuerdan por ser el histórico distribuidor de los emblemáticos vinos Millacó;

Que, en realidad, si de pasiones se trata, don Eleodoro lleva dos colores en el corazón: es hincha del Club Atlético Independiente y un fanático absoluto del Club Deportivo Sarmiento, institución que legítimamente lo reconoció como socio vitalicio y como su hincha más veterano;

Que, con un orgullo inmenso y una conducta ejemplar, don Eleodoro resalta que en más de seis décadas detrás del volante ¡jamás le hicieron una infracción de tránsito!, portando

su carnet nacional municipal y manejando, hasta hace muy poquitos días con sus 99 años, su inolvidable Corsita blanco;

Que, es preciso reconocer una vida de rectitud, trabajo, familia y pasión sarmientina; por lo que, en el marco del 129° Aniversario, el intendente municipal Sebastián Balochi junto al viceintendente Emanuel Venter Jenks, consideran oportuno reconocer a don Eleodoro Ciriaco Novillo, por su ejemplar compromiso con la comunidad sarmientina y como antiguo poblador, que con su trayectoria inspira a nuevas generaciones a transitar caminos de esfuerzo, superación y pertenencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Reconocer en el marco del 129° Aniversario de la localidad de Sarmiento al antiguo poblador don Eleodoro Ciriaco NOVILLO, por su excepcional trayectoria como vecino de la ciudad; y por una vida de rectitud, trabajo, familia y pasión sarmientina.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal y Cumplido, archívese

Sarmiento, Chubut 22 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 412/26

VISTO:

El Expediente N° 042/2026 letra "V" a nombre de VAZQUEZ GABRIELA DEL CARMEN C.U.I.T. N° 27-20234456-4 donde solicita se le otorgue ANEXO DE VEHICULO, para su actividad comercial de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS CODIGO Z "CAT 2" (DOMINIO LWY-840) que gira bajo la denominación de "ESPINOSA HERMANOS" y se encuentra ubicado en PLAN 20 VIVIENDAS C/N° 9 B° PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante f003/C la señora VAZQUEZ solicita Anexo de Vehiculo a su habilitacion comercial para explotar rubro: Transporte de Sustancias Alimenticias (Dominio LWY-840).- Que, segun Planilla de la Guardia Urbana Municipal, el Transporte de Sustancias Alimenticias (Dominio LWY-840), se encontró

sin observaciones.-

Que según Acta de Inspección N° 009121 con fecha 27/03/2026 el inspector de Bromatología realiza inspección para anexo de vehículo TSA (Transporte de Sustancias Alimenticias) a nombre de Vazquez Gabriela del Carmen, con domicilio en Plan 20 viviendas C/N° 9 del Barrio Progreso. Dominio LWY-840, Marca Toyota modelo Hilux 2.5 cabina simple 4x4. Al momento de la inspección se encuentra en buenas condiciones de higiene y limpieza de vehículo, presenta Libreta Sanitaria N° 4105 a nombre de Vazquez Gabriela, posee botiquín de primeros auxilios, un matafuego de 10 Kg tipo ABC con vto. 02/2027. Se le otorga Categoría 2 Vehículo térmico Código Z (Pescado). Por lo antes expuesto se da lugar al anexo de Vehículo de Transporte de Sustancias Alimenticias.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE VEHICULO HASTA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VAZQUEZ GABRIELA DEL CARMEN C.U.I.T. N° 27-20234456-4 para su actividad comercial de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS CODIGO Z "CAT 2" (DOMINIO LWY-840) que gira bajo la denominación de "ESPINOSA HERMANOS" se encuentra ubicado en PLAN 20 VIVIENDAS C/N° 9 B° PROGRESO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 22 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 413/26

VISTO:

El Expediente N° 404/2007 letra "C" a nombre

de COOMBES EDUARDO LLOYD C.U.I.T. N° 20-07324092-2 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE RUBRO Y CAMBIO DE DENOMINACION para su actividad de OFICINA COMERCIAL que girara bajo la denominación de "EL RODEO" y se encontrara ubicado en AV. SAN MARTIN N° 477 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de inspección N° 009660 de fecha 02/03/2026 los inspectores de la Dirección de Comercio, se hacen presente en el lugar mencionado, donde se constata que el local posee una puerta de ingreso con apertura hacia el exterior con barral antipánico; un matafuego de 5 Kg tipo ABC con vto. de carga 12/26; un botiquín de primeros auxilios completo y con sus elementos en vigencia; un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. El local cuenta con dos escritorios con computadora, un mueble amurado para archivar, tres sillones de espera, el mismo tiene cinco cámaras de vigilancia monitoreadas por pantalla y celular. Por lo antes expuesto se da lugar al Cambio de rubro, Cambio de Domicilio y cambio de Denominación, rubro que explotara: Oficina Comercial. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA

MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE RUBRO Y CAMBIO DE DENOMINACION HASTA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de COOMBES EDUARDO LLOYD C.U.I.T. N° 20-07324092-2 para su actividad comercial OFICINA COMERCIAL girara bajo la denominación de "EL RODEO" se encuentra ubicado en calle AV. SAN MARTIN N° 477.- de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 22 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 414/26

VISTO:

El Expte. 030/2026 letra "A" a nombre de ALEGRE CARLOS DANIEL C.U.I.T. N° 20-17539165-8 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MEDICO) que gira bajo la denominación de "CARLOS DANIEL ALEGRE" y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 665 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que el Señor Alegre posee Título de Médico otorgado por la Universidad Nacional de Rosario – Facultad de Ciencias Médicas, y matrícula N° 5937, otorgada por la Secretaria de Salud – Gobierno del Chubut.

Que según Ord. 004/2013 art. 1º AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA

INDUSTRIA (ORDENANZA 001/26) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de ALEGRE CARLOS DANIEL C.U.I.T. N° 20-17539165-8 para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MEDICO) que gira bajo la denominación de "CARLOS DANIEL ALEGRE" se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 665 de ésta localidad.

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 22 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 415/26

VISTO:

El Expte. 040/2024 letra "O" a nombre de OSORIO MIRIAM NOEMI C.U.I.T. N° 27-32002697-6 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (Licenciada en Psicopedagogía – Licenciada en Acompañamiento Terapéutico) que gira bajo la denominación de "MOTIVOS PARA AVANZAR" y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 790 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que la Señora Osorio posee Título de Licenciada en Psicopedagogía otorgado por la Universidad John F. Kennedy, matrícula provincial N° 325 otorgada por el Colegio Profesional de Psicopedagogos. -

Que la Señora Osorio posee título de Licenciada en Acompañamiento Terapéutico, otorgado por la Universidad de Gran Rosario, matrícula

provincial N° 0009 otorgada por la Secretaria de Salud de la Provincia de Chubut.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1° AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 001/26) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que según Acta de Inspección N° 009663 los inspectores de la Dirección de Comercio se hacen presentes en el consultorio con el fin de cambio de rubro, el mismo cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia el interior. Cuenta con un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento; posee un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento de carga 03/26, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, una sala de espera y consultorio con sus accesorios acuerdo al rubro a explotar. Por lo antes expuesto se da lugar a Cambio de Rubro, rubro que explota "Profesional Liberal (Licenciada en Psicopedagogía - Licenciada en Acompañamiento Terapéutico). -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de OSORIO MIRIAM NOEMI C.U.I.T. N° 27-

32002697-6 para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (Licenciada en Psicopedagogía - Licenciada en Acompañamiento Terapéutico) que gira bajo la denominación de "MOTIVOS PARA AVANZAR" se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 790 de ésta localidad.

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 22 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 416/26

VISTO:

El Expediente 048/2026 letra "L" a nombre de LASZESKI MARIA TERESA C.U.I.T. N° 27-43934985-4 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADA EN CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO) que gira bajo la denominación de "MARIA TERESA LASZESKI" y se encuentra ubicado en 20 DE JUNIO N° 638 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que la Señora Laszeski posee Título de Licenciada en Ciencias del Comportamiento otorgado por la Universidad de San Andrés - Escuela de Educación. -

Que según Ord. 004/2013 art. 1° AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo II TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 001/26) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en
Nuestros Registros Municipales a nombre de
LASZESKI MARIA TERESA C.U.I.T. Nº 27-
43934985-4 para su actividad de
PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADA EN
CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO) que gira
bajo la denominación de "MARIA TERESA
LASZESKI" se encuentra ubicado en 20 DE
JUNIO Nº 638 de ésta localidad.

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido,
Archívese. -

Sarmiento, Chubut 22 de junio 2026.

RESOLUCIÓN Nº 417/26

VISTO:

El Expte. 036/2026 letra "M" a nombre de
MARISCAL MARCELA ISABEL C.U.I.T. Nº 27-
20811168-5 donde solicita se le otorgue
INSCRIPCION para su actividad de
PROFESIONAL LIBERAL (PROFESORA DE
EDUCACION ESPECIAL) que gira bajo la
denominación de "MARCELA MARISCAL" y se
encuentra ubicado en ETCHETTO Nº 525 de
ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá
cumplimentar con los requisitos establecidos
en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que la Señora Mariscal posee Título de
Profesora de Educación Especial otorgado por
el Instituto Superior de Formación Docente Nº
802.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1º AGREGUESE
A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL
ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran
Profesionales liberales a aquellas que se
encuentren regladas por ley, que requieran
matriculación o inscripción de los respectivos
Colegios o Consejo Profesionales, acreditación
del grado Universitario o Terciario con el
correspondiente título expedido por
Universidades nacionales o privadas
debidamente reconocidos y establecimientos
secundarios técnicos, realizadas en forma
libre, personal y directa, cualquiera sea la

forma de su remuneración por la prestación
efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA
INDUSTRIA (ORDENANZA 001/26)
PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se
encontraran exentas del pago de la tasa
instituida en el presente Capítulo. La deuda
que registren por tal concepto de ejercicios
anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para
acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en
Nuestros Registros Municipales a nombre de
MARISCAL MARCELA ISABEL C.U.I.T. Nº 27-
20811168-5 para su actividad de
PROFESIONAL LIBERAL (PROFESORA DE
EDUCACION ESPECIAL) que gira bajo la
denominación de "MARCELA MARISCAL" se
encuentra ubicado en ETCHETTO Nº 525 de
ésta localidad.

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido,
Archívese. -

Sarmiento, Chubut 22 de junio 2026.

RESOLUCIÓN Nº 418/26

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Nro.
088/00, Resolución Nro., 1133/23, Resolución
Nro. 953/2024, Resolución Nro. 954/2024 y, la
Resolución Nro. 056/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, según la Resolución Nro. 1133/2023; se
producen las designaciones de los Secretarios
y Subsecretarios municipales a partir del día
10 de Diciembre del año 2023, debido al nuevo
periodo de gestión gubernamental;

Que, en un todo de acuerdo a los alcances del
Artículo 30, CAPITULO I, TITULO II "POLITICA
DE ESTADO" de la Carta Orgánica Municipal, la
vigencia de la Resolución Nro. 1133/23 y
Resolución Nro. 439/2025;

Que, por imperio de la Resolución
Nro.056/2026, se dejan sin efecto las
designaciones de la Lic. MOSQUEIRA María

Florencia DNI. 31.247.521 en el cargo de Secretaria de Gobierno; de la Cdra. ALMADA Belén Sabina DNI. 36.393.381 en el cargo de Secretaria de Hacienda; de la Sra. MELENDI María Lidia DNI. 26.486.729 en el cargo de Secretaria de Deportes; de la Tec. GUTIERREZ Lara Antonella DNI. 38.150.353 en el cargo de Secretaria de Juventudes y del Sr. LAMONEGA Julian Lihue DNI. 38.806.290 en el cargo de Secretario de Ambiente, Producción y Desarrollo Local, a partir del día 03 de Marzo del año 2026;

Que, a través de la Ordenanza Nro. 088/00 se regula el otorgamiento de licencias del personal de gabinete dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal y, la aplicación por analogía de Dictamen Nro. 03/2019;

Que corresponde abonar las Liquidaciones Finales, cual comprenden: Haberes correspondientes a días del mes de Marzo/2026, periodos de Licencia Anuales Reglamentarias sin usufructuar y, S.A.C/2026 si correspondiere;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1)- ABONAR a la Lic. MOSQUEIRA María Florencia D.N.I 31.247.521, lo pertinente a la liquidación final, comprendiendo la misma: Haberes a los 02 (dos) días del mes de Marzo/2026, más 20 (veinte) días pendientes de la L.A.R/2025, y 05 (cinco) días proporcionales de la L.A.R/2026 y S.A.C/2026, si correspondiere. Baja por cese de funciones a partir del 03 de Marzo del año 2026.-

Art. 2)- ABONAR a la Cdra. ALMADA Belén Sabina D.N.I 36.393.381, lo pertinente a la liquidación final, comprendiendo la misma: Haberes a los 02 (dos) días del mes de Marzo/2026, más 20 (veinte) días pendientes de la L.A.R/2025, y 05 (cinco) días proporcionales de la L.A.R/2026 y S.A.C/2026, si correspondiere. Baja por cese de funciones a partir del 03 de Marzo del año 2026.-

Art. 3)- ABONAR a la Sra. MELENDI María Lidia D.N.I 26.486.729, lo pertinente a la liquidación

final, comprendiendo la misma: Haberes a los 02 (dos) días del mes de Marzo/2026, más 20 (veinte) días pendientes de la L.A.R/2025, y 05 (cinco) días proporcionales de la L.A.R/2026 y S.A.C/2026, si correspondiere. Baja por cese de funciones a partir del 03 de Marzo del año 2026.-

Art. 4)- ABONAR a la Srta. GUTIERREZ Lara Antonella D.N.I 38.150.353, lo pertinente a la liquidación final, comprendiendo la misma: Haberes a los 02 (dos) días del mes de Marzo/2026, más 10 (diez) días pendientes de la L.A.R/2025, y 05 (cinco) días proporcionales de la L.A.R/2026 y S.A.C/2026, si correspondiere. Baja por cese de funciones a partir del 03 de Marzo del año 2026.-

Art. 5)- ABONAR al Sr. LAMONEGA Julián Lihue D.N.I 38.806.290, lo pertinente a la liquidación final, comprendiendo la misma: Haberes a los 02 (dos) días del mes de Marzo/2026, más 20 (veinte) días pendientes de la L.A.R/2025, y 05 (cinco) días proporcionales de la L.A.R/2026 y S.A.C/2026, si correspondiere. Baja por cese de funciones a partir del 03 de Marzo del año 2026.-

Art. 6)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 7) Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 419/26

VISTO:

La Nota Expte., Nro. 1568/2026, suscrita por el Sr. Secretario de Deportes Cristian Gabriel CONDE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo indicado en el Visto; se comunica la desvinculación laboral con la Municipalidad de Sarmiento del Sr. LUGO Benjamín, CUIL 20-41861940-7, Leg., Nro. 1157, a partir del día 25 de Marzo del 2026;

Que, se debe efectuar la liquidación final, la cual comprende: Haberes al día 24 de Marzo de 2026, más (1) un día pendiente de la L.A.R/2023, más (20) veinte días pendiente de la L.A.R/2024, más (20) veinte días de la L.A.R/2025, más (5) cinco días proporcionales de la L.A.R/2026 y S.A.C, si correspondiera. Baja por finalización de la relación laboral a partir del día 25 de Marzo de 2026;

Que ha tomado debida intervención la

Dirección de Personal;
Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR al Sr. LUGO Benjamín, DNI 41.861.940, Legajo N° 1157, quien desempeñara tareas generales en la Secretaría de Deportes, la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al día 24 de Marzo de 2026, más (1) un día pendiente de la L.A.R/2023, más (20) veinte días pendiente de la L.A.R/2024, más (20) veinte días de la L.A.R/2025, más (5) cinco días proporcionales de la L.A.R/2026 y S.A.C, si correspondiera. Baja por finalización de la relación laboral a partir del día 25 de Marzo de 2026.-

Art. 2)-ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 420/26

VISTO:

El Memorándum Nro. 016/2026 suscrito por el Director de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo indicado en el Visto; se comunica la culminación de la relación contractual determinada del Sr. HUIRCAPAN BAHAMONDE, Walter Matías David DNI. 35.058.776, Leg., Nro. 1107 en el ámbito laboral de la Municipalidad de Sarmiento, a partir del día 01 de Abril del 2026;

Que, se debe efectuar la liquidación final, la cual comprende: Haberes al día 31 de Marzo de 2026, más (15) quince días pendientes de la L.A.R/2025, más (05) cinco días proporcionales de la L.A.R/2026 y S.A.C/2026, si correspondiera. Baja por Finalización Contractual Determinada con la Municipalidad de Sarmiento a partir del día 01 de Abril de 2026;

Que ha tomado debida intervención la

Dirección de Personal;
Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR al Sr. HUIRCAPAN BAHAMONDE Walter Matías David, DNI 35.058.776, Legajo N° 1107, quien desempeñaba funciones como Auxiliar en la Dirección de Prensa y Ceremonial, dependiente de la Secretaria de Gobierno, la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al día 31 de Marzo de 2026, más (15) quince días pendientes de la L.A.R/2025, más (05) cinco días proporcionales de la L.A.R/2026 y S.A.C/2026, si correspondiera. Baja por Finalización Contractual Determinada con la Municipalidad de Sarmiento a partir del 01 de Abril de 2026.-

Art. 2)-ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 421/26

VISTO:

El Certificado Médico Expte., Nro. 3390/2026, presentado por el agente CAMPOS Damián Enrique Leg., Nro. 485; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo indicado en el Visto; el agente CAMPOS Damián Enrique A/C del Departamento de Sueldos, debe permanecer con Licencia Médica, a partir del día 01 de Junio del 2026;

Que, corresponde mientras dure la ausencia del agente A/C del Departamento de Sueldos, se produzca el reemplazo natural para dar continuidad a la labor diaria, e ineludible y, que debe quedar una persona con idoneidad, capacidad y experiencia, cuales condiciones reúne la agente municipal GONZALEZ, Margarita;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, deberá

ser reconocida como diferencia de haberes el desempeño de la labor del agente mientras dure la ausencia del titular;
Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce y acompaña la labor desempeñada por los agentes municipales, cuales asumen responsabilidades para brindar acompañamiento a la gestión gubernamental;
Que, se ha dado debida intervención a la Dirección de Personal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

R E S U E L V E

Art. 1).- ABONAR como Diferencia de Haberes, a la agente GONZALEZ Margarita, Leg., Nro. 336 por encontrarse A/C del Departamento de Sueldos, desde el día 01 de junio y hasta tanto se determine lo contrario, debido a la ausencia por Licencia Médica del titular, y de acuerdo a los alcances de la normativa vigente.-

Art. 2).- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3).- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 422/26

VISTO:

La Nota Expte., Nro. 3785/26 suscripta por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente Dn. CURIN Javier Romaldo; y

CONSIDERANDO:

Que, según se indica en el Visto; el agente municipal MARIN Javier Bautista, Leg., Nro. 1054, desempeña tareas como operario de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, desde el mes de junio del corriente año;

Que, ante tal circunstancia, se debe adecuar a los alcances del Artículo 14 del Anexo L - Escalafón del Personal - Estatuto del Empleado Municipal., Ordenanza N° 045/94, por su desempeño en el Servicio de Saneamiento Ambiental y Mantenimiento de Sistema Cloacales, correspondiendo el (10%) Diez Por

Ciento de la Categoría (13) Trece en concepto de Tarea Insalubre;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1).- ABONAR al Agente Municipal de Planta Permanente MARIN Javier Bautista, Leg., Nro. 1054, por Tarea Insalubre el (10%) diez por ciento de la Categoría 13, por desempeñar funciones en el Servicio de Saneamiento Ambiental y Mantenimiento de Sistema Cloacales (Planta de Tratamiento de Efluentes), dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, a partir del mes de junio del corriente año, y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2).- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3).- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 423/26

VISTO:

El Expte. 023/2026 letra "K" a nombre de KRUGER DENIS JEREMIAS C.U.I.T. N° 20-41861994-6 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (ABOGADO) que gira bajo la denominación de "DENIS JEREMIAS KRUGER" y se encuentra ubicado en BELGRANO N° 570 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que el Señor Kruger posee Título de Abogado otorgado por la Universidad Empresarial Siglo 21, y matricula S 078 Tomo 1 Folio 078, otorgada por el Colegio Público de Abogados de Sarmiento-

Que según Ord. 004/2013 art. 1° AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran

Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 001/26) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de KRUGER DENIS JEREMIAS C.U.I.T. N° 20-41861994-6 para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (ABOGADO) que gira bajo la denominación de "DENIS JEREMIAS KRUGER" se encuentra ubicado en BELGRANO N° 570 de ésta localidad.

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 23 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 424/26

VISTO:

El Expediente N° 018/2011 letra "M" a nombre de MUÑOZ MARCELO ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-22930216-8 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL para su actividad de VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR que gira bajo la denominación de "V Y V" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 109 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante F.001/C expte. mesa de entrada 1306/2026 el Señor Muñoz solicita cambio de domicilio comercial, para explotar el rubro venta de repuestos y accesorios para el automotor el mismo se ubicara en España N° 344.-

Que mediante Acta de Inspección N° 009667 de fecha 16/03/2026, el inspector de la Dirección de Comercio realiza inspección en el local y constata que cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia interior. Cuenta con cocina chica con anafe; un baño provisto de agua fría con sus accesorios en funcionamiento. El salón comercial cuenta con un mostrador grande; treinta estanterías distribuidas; una placa amurada a la pared; dos computadoras; una registradora; un matafuego tipo ABC con vencimiento de carga 03/27; un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. El mismo cuenta con sistema eléctrico monofásico. Por lo expuesto, se da lugar al Cambio de Domicilio comercial, rubro que explota: Venta de repuestos y accesorios para el automotor. -

Que el Señor Muñoz adjunta Contrato de Locación, el plazo de esta locación se establece en dos años contados a partir de 01 de Febrero del año 2026, y concluyendo el día 31 de Enero de 2028.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD

DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MUÑOZ MARCELO ALEJANDRO C.U.I.T. 20-22930216-8 para su actividad comercial VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR que gira bajo la denominación de "V Y V" se encuentra ubicado en ESPAÑA Nº 344 de ésta localidad. - Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 23 de junio 2026.

RESOLUCIÓN Nº 425/26

VISTO:

El Expediente Nº 053/2022 letra "B" a nombre de BATISTA DE MELO NESTOR G. C.U.I.T. Nº 20-27378781-0 donde solicita se le otorgue ANEXO DE VEHICULO, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AH547KK) que gira bajo la denominación de "MILAGROS" y se encuentra ubicado en ESPAÑA Nº 433 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Batista de Melo solicita mediante F.002/c expte. Mesa de entrada Nº 6647/2025 Anexo de Vehiculo para explotar rubro Remis dominio AH547KK.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor Batista de Melo posee Contrato de Arrendamiento de Automotor por un año a partir del 13 de Agosto de 2025, por lo cual su vencimiento ocurrirá 13 de Agosto de 2026.-

Que el Señor Batista de Melo, adjunta Planilla de Inspeccion Guardia Urbana Municipal de fecha 14/05/2026 se encontró sin observaciones.-

Que el vehiculo inspeccionado marca VOLKSWAGEN modelo NUEVO POLO TRACK

MSI MT posee año de fabricación 2025. -

Que según Planilla de RTO Nº VTJL 0030361, el vehiculo Dominio (AH547KK), se encuentra Apto con vto. 13/11/2026, firmado por el Ing. Mecanico Oscar de Brito Nº de Matricula 1473.- Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE VEHICULO HASTA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BATISTA DE MELO NESTOR G. C.U.I.T Nº 20-27378781-0 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AH547KK) que gira bajo la denominación de "MILAGROS" se encuentra ubicado en ESPAÑA Nº 433 de ésta localidad.- Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de junio 2026.

RESOLUCIÓN Nº 426/26

VISTO:

El Expediente Nº 020/2024 letra "P" a nombre de PAZ ANIBAL MAURICIO C.U.I.T. Nº 20-38340363-5 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE VEHICULO, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AD848RT) que gira bajo la denominación de "DILAN" y se encuentra ubicado en NICANOR ALVAREZ Nº 1094 Bº PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Paz solicita mediante F.002/c expte. Mesa de entrada Nº 6747/2025 Cambio de Vehiculo para explotar rubro Remis dominio AD848RT.-

Que el Señor Paz da de baja el dominio AA739TW y solicita el Alta del dominio AD848RT.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá

cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor Paz posee Contrato de Arrendamiento de Automotor a partir del 15 de Marzo del 2026 finalizando el día 15 de Marzo del 2027.-

Que el vehiculo inspeccionado marca CHEVROLET modelo ONIX JOY 5P 1.4N LSMT+ posee año de fabricación 2019. -

Que según Planilla de RTO N° VTJL 0030359, el vehiculo Dominio (AD848RT), se encuentra Apto con vto. 07/11/2026, firmado por el Ing. Mecanico Oscar De Brito N° de Matricula CPIT 1473.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE VEHICULO HASTA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PAZ ANIBAL MAURICIO C.U.I.T N° 20-38340363-5 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AD848RT) que gira bajo la denominación de "DILAN" se encuentra ubicado en NICANOR ALVAREZ N° 1094 B° PROGRESO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publiquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 427/26

VISTO:

El Expediente N° 128/2024 letra "A" a nombre de AGUIRRE ANDREA SOLEDAD C.U.I.T. N° 27-30522190-8 donde solicita se le otorgue ANEXO DE RUBRO para su actividad de POLLERIA que girara bajo la denominación de "NUESTRO SUEÑO" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 665 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial

por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009137/009138/009139 nos hacemos presentes en el local antes mencionado con el fin de realizar Anexo de Rubro, el mismo cuenta con salón comercial con puerta con apertura hacia el interior del local; una batea exhibidora; una balanza digital; una caja mostrador de cobro; se observa en correctas condiciones de orden e higiene; cuenta con un matafuegos tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 03/27. Cuenta con una puerta que conecta a la despensa, la cual deberá estar cerrada según Ordenanza 044/24; a las 22 hs. según régimen de apertura y cierre (rubro pollería de 8,00 a 22 hs). Cuenta con botiquín de primeros auxilios vigente y completo. La sala de elaboración se encuentra en correctas condiciones de orden e higiene, la misma cuenta con una mesada de trabajo de acero inoxidable, pared azulejada a 1,80 m. campana con extractor para renovación de aire y evitar contaminación y malos olores, una termoselladora, una bacha de acero inoxidable doble, provista de agua fría y caliente para garantizar limpieza; un freezer horizontal, paredes de durlock pintadas con pintura lavable para facilitar limpieza; cuenta con depósito chico; el cual se encuentra en correcto orden, el cual están sus paredes azulejadas; cuenta con lavamanos, una estantería de chapa; mueble de guardado; se recomienda mantenerlo ordenado y sectorizado para evitar invasión de plagas u otros aspectos importantes. Posee un baño con todos sus accesorios en funcionamiento, provisto de agua fría y caliente. Presenta certificado de desinfección emitido el día 17/03/2026, donde se realiza una desinfección preventiva para evitar plagas en el local, realizado por el Ing. Agr. Ariel Nancucheo, el cual es solicitado

como requisito para rubro pollería, según Ordenanza 044/24, el mismo deberá ser renovado cada tres meses. Presenta Constancia de Libreta N° 3037, a nombre de Aguirre Andrea Soledad. Se recuerda que todo personal que trabaje en el local debería contar libreta vigente, según art. 22 del CAA, deberá contar con la vestimenta establecida para trabajar en dicho local (ropa clara, cofia, barbijo). Con respecto a los residuos que genera dicho rubro, la Ordenanza establece coordinar con la Secretaria de Obras Públicas para el retiro de estos, así evitar malos olores y ruptura de bolsas. Por todo lo expuesto, es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado, Anexo de Rubro Comercial para explotar el Rubro: "Polería".-

Que la Señora Aguirre posee Contrato de locación de uso comercial a partir del día 01 de Octubre de 2024, cuyo vencimiento operará el día 30 de Septiembre de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE ANEXO DE RUBRO HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de AGUIRRE ANDREA SOLEDAD C.U.I.T. N° 27-30522190-8 para su actividad comercial POLLERIA girara bajo la denominación de "NUESTRO SUEÑO" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 665 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 23 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 428/26

VISTO:

El Expediente N° 020/2024 letra "P" a nombre de PAZ ANIBAL MAURICIO C.U.I.T. N° 20-38340363-5 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE VEHICULO, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AC585IL) que gira bajo la denominación de "DILAN" y se encuentra ubicado en NICANOR ALVAREZ N° 1094 B° PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Paz solicita mediante F.002/c expte. Mesa de entrada N° 2584/2025 solicita Cambio de Vehiculo para explotar rubro Remis dominio AC585IL.-

Que el Señor Paz da de baja el dominio NRS003 y solicita el Alta del dominio AC585IL.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor Paz posee Contrato de Arrendamiento de Automotor a partir del 15 de Marzo del 2026 finalizando el día 15 de Marzo del 2027.-

Que el vehiculo inspeccionado marca FIAT modelo MOBI 1.0 8VWAY posee año de fabricación 2018. -

Que según Planilla de RTO N° VTJL 0030360, el vehiculo Dominio (AC585IL), se encuentra Apto con vto. 08/11/2026, firmado por el Director Tecnico Ing. Rodolfo Carranza Vilchez Mat. C.P.I.T 1974.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE VEHICULO HASTA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PAZ ANIBAL MAURICIO C.U.I.T N° 20-38340363-5 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AC585IL) que gira bajo la denominación de "DILAN" se encuentra ubicado en NICANOR ALVAREZ N° 1094 B° PROGRESO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 429/26

VISTO:

El Expediente N° 054/2023 letra "T" a nombre de TRAICO MIRIAM GLADYS C.U.I.T. N° 27-29774829-2 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL para su actividad de PERFUMERIA que gira bajo la denominación de "HAIR BEAUTY" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 548 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. - Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009750 de fecha 19/05/2026, los inspectores de la Dirección de Comercio constatan que el local cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia interior con barral antipánico. Posee un matafuego tipo ABC de 5 kg con vencimiento 05/27; un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia; tres mostradores de madera; tres mostradores vidriados; siete estanterías de madera; tres paneles amurados a pared. Cuenta con un depósito chico; un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento, provista de agua fría y caliente. Por lo antes expuesto se da lugar Cambio de Domicilio Comercial, rubros que explota: Perfumería. -

Que la Señora Traico posee Contrato de Locación de Inmueble con destino Comercial por el término de veinticuatro meses, computados a partir del día 01/05/2026 y hasta el día 30 de Abril de 2028.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de TRAICO MIRIAM GLADYS C.U.I.T. N° 27-29774829-2 para su actividad comercial de PERFUMERIA que gira bajo la denominación de "HAIR BEAUTY" se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 548 de ésta localidad. - Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 23 de junio 2026.

RESOLUCIÓN N° 430/26

VISTO:

El Expte. 082/2026 letra "B" a nombre de BAHAMONDE LOPEZ CATALINA C.U.I.T. N° 23-42316465-4 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MEDICA) que gira bajo la denominación de "CATALINA BAHAMONDE LOPEZ" y se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 198 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que la Señora Bahamonde posee Título de Médica otorgado por Universidad de Buenos Aires, posee Matrícula Profesional Provincial N° 5997 vto. 13/11/2031 otorgada por la Secretaria de Salud. -

Que según Ord. 004/2013 art. 1° AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 001/26) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de BAHAMONDE LOPEZ CATALINA C.U.I.T. Nº 23-42316465-4 para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MEDICA) que gira bajo la denominación de "CATALINA BAHAMONDE LOPEZ" se encuentra ubicado en PATAGONIA Nº 198 de ésta localidad.

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 24 de Junio del año 2026.-**